



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3992-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

21 DIC 2015

### VISTO:

La solicitud con CUT 172334-2015, presentado por Córdova Acaro Eduardo, en calidad de presidente de la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Los Huacos, ubicado en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, el Informe Técnico N° 579-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.SL, de fecha 13 de noviembre del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua San Lorenzo evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor de la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua, para ser utilizado en el Bloque de Riego Los Huacos;

Que, el Informe Técnico N° 1225-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Los Huacos y otorgar licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Los Huacos, con volumen anual de 111 422 m³, para un área bajo riego de 7,30 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 608 397 Este – 9 456 050 Norte

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Los Huacos, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 7,30 ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17M) que se indican en el cuadro, el cual pertenece la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua, políticamente en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

#### Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Los Huacos

| PUNTOS | COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84) |           |
|--------|--------------------------------|-----------|
|        | ESTE (X)                       | NORTE (Y) |
| 01     | 608 388                        | 9 456 022 |
| 02     | 608 442                        | 9 455 530 |
| 03     | 608 614                        | 9 455 568 |
| 04     | 608 271                        | 9 455 833 |



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3992-2015-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua, para ser utilizada en el Bloque de Riego Los Huacos, con un volumen anual de agua hasta de 111 422 m<sup>3</sup>, de la quebrada Los Huacos, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

| Fuente de Agua |                     | Ubicación de la Captación |           |          |              |        |                                  |           |
|----------------|---------------------|---------------------------|-----------|----------|--------------|--------|----------------------------------|-----------|
|                |                     | Política                  |           |          | Hidrográfica |        | Geográfica                       |           |
| Tipo           | Nombre              | Dpto.                     | Provincia | Distrito | Cuenca       | Código | Coordenadas UTM, WGS84, Zona 17M |           |
|                |                     |                           |           |          |              |        | Este (m)                         | Norte (m) |
| Superficial    | Quebrada Los Huacos | Piura                     | Ayabaca   | Frias    | Piura        | 1378   | 608 397                          | 456 050   |

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

| Volumen Mensual (m3) |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        | Volumen Anual (m3) |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|
| SET                  | OCT   | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    |                    |
| 7 685                | 7 941 | 7 685 | 7 941 | 8 845 | 7 990 | 10 568 | 10 347 | 10 691 | 10 347 | 10 691 | 10 691 | 111 422            |

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua San Lorenzo, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina José Olaya de Silahua y poner en conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR